



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
AHUACHAPÁN



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a La Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



F

JEFE UCP

Nosotros: **CLAUDIA HORTENSIA DUEÑAS DE SAYES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad Número . . . actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Francisco Menéndez" de Ahuachapán, con Número de Identificación Tributaria . . .

. . . mi carácter de Directora Médico, del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, ejerciendo la representación legal, según ACUERDO No. MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno, en donde acuerda por parte del Dr. Francisco José Alabi Montoya, Ministro de Salud Ad-Honorem, asigna funciones **AD-HONOREM DE DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL "FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN"** a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno; y sobre la base del artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual le conceden facultades para firmar contratos como el presente; que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"; Y AMANDA ISABEL VALLES RAMOS**, mayor de edad, profesora, del domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Único De Identidad Número: . . .

Numero de Identificación Tributaria debidamente homologado con su documento único de identidad, quien actúa como propietaria y a si como persona natural de la Empresa Comercial denominada: "DIVERSOS AMANDA"; tal como se comprueba con la Renovación De Matricula De Empresa No. . .

. . . , con numero de registro (NRC) :

. . . , que en lo sucesivo del presente instrumento me dominare la CONTRATISTA y en tal carácter MANIFESTAMOS: que acordamos en celebrar el presente contrato de

“SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALIMENTACION PARA LA ELABORACION DE DIETAS NORMALES Y TERAPEUTICAS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ DE AHUACHAPAN PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024” O HASTA DONDE CUBRA EL MONTO PRESUPUESTADO DEL PRESENTE CONTRATO, a favor y a satisfacción del “Hospital” de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se le denominará LCP, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se obliga a “SUMINISTRAR LOS INSUMOS DE ALIMENTACION PARA LA ELABORACION DE DIETAS NORMALES Y TERAPEUTICAS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ DE AHUACHAPAN PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024” O HASTA DONDE CUBRA EL MONTO PRESUPUESTADO DEL PRESENTE CONTRATO, a precios firmes de acuerdo a lo estipulado en la oferta presentada por la contratista y de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	LOMO ROLLIZO DE RES	LB	845	\$7.50	\$6,337.50
7	QUESO DURO	LB	24	\$4.75	\$114.00
9	REQUESÓN	LB	3,690	\$2.50	\$9,225.00
10	QUESILLO	LB	2,290	\$3.75	\$8,587.50
11	QUESO PROCESADO REBANADA PAQUETE (PAQ. DE 400 GRAMOS)	C/U	240	\$4.75	\$1,140.00
14	APIO (ROLLO)	LB	90	\$2.35	\$211.50
15	HIERBA BUENA, ROLLO	C/U	45	\$2.50	\$112.50
16	CILANTRO, ROLLO	C/U	190	\$4.50	\$855.00
17	MORA, ROLLO	C/U	190	\$2.25	\$427.50
18	CHIPILIN, ROLLO	C/U	90	\$1.25	\$112.50
19	ESPINACA, ROLLO	C/U	290	\$1.15	\$333.50
20	HOJA DE PLÁTANO (HUERTA), PRESENTACIÓN DE DOCE UNIDADES	C/U	290	\$0.85	\$246.50
22	CEBOLLA (SACO)	C/U	68	\$38.00	\$2,584.00
26	PIPIÁN, UNIDAD MEDIANA	C/U	2,000	\$0.35	\$700.00
28	AYOTE TIERNO	C/U	500	\$0.90	\$450.00
29	PEPINO (SACO)	C/U	55	\$25.00	\$1,375.00

30	RETOÑO DE SOYA	LB	24	\$1.90	\$45.60
32	BROCOLI, RED	C/U	45	\$25.00	\$1,125.00
33	COLIFLOR, RED	C/U	24	\$23.00	\$552.00
37	PLÁTANO GRANDE EN ADECUADO ESTADO DE MADURACIÓN	C/U	7,500	\$0.32	\$2,400.00
39	GUINEO DE SEDA (CAJA DE 100 UNIDADES)	C/U	35	\$18.00	\$630.00
40	NARANJA PARA FRUTA, UNIDAD	C/U	950	\$0.25	\$237.50
41	LIMÓN	C/U	1,400	\$0.25	\$350.00
42	PAPAYA	C/U	50	\$2.50	\$125.00
43	SANDIA	C/U	490	\$3.75	\$1,837.50
44	MELÓN	C/U	400	\$1.80	\$720.00
45	MANDARINA	C/U	602	\$0.20	\$120.40
46	MANZANA CRIOLLA	C/U	1,201	\$0.45	\$540.45
47	CAMOTES	LB	400	\$1.35	\$540.00
48	YUCA	LB	150	\$0.90	\$135.00
49	PIÑA, CORRIENTE	C/U	200	\$1.50	\$300.00
51	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	LB	3	\$8.50	\$25.50
52	AJONJOLÍ	LB	3	\$1.75	\$5.25
53	GELATINA DIFERENTES SABORES	LB	350	\$1.90	\$665.00
54	ESCENCIA DE VAINILLA, BOTELLA	C/U	20	\$1.30	\$26.00
55	ESCENCIA DE PIÑA, LITRO	C/U	18	\$1.30	\$23.40
56	LAUREL	LB	3	\$5.00	\$15.00
58	CANELA	LB	25	\$12.00	\$300.00
60	CHILE CIRUELA	LB	4	\$6.00	\$24.00
61	CHILE HUACO	LB	4	\$6.00	\$24.00
62	TOMILLO	LB	4	\$12.00	\$48.00
63	FLAN	LB	240	\$1.90	\$456.00
69	FLOR DE JAMAICA	LB	90	\$4.50	\$405.00
71	MAYONESA	GAL	24	\$16.00	\$384.00
73	JALEA DE FRESA, litro	C/U	95	\$3.80	\$361.00
76	SALSA INGLESA	GAL	25	\$6.00	\$150.00
79	PASTA CODITOS (BOLSA DE 200 GR)	C/U	450	\$0.70	\$315.00
80	PASTAS FIDEOS (cartón)	C/U	200	\$1.50	\$300.00
81	AVENA	LB	350	\$1.60	\$560.00
82	CEREAL DE AVENA, CAJA	C/U	200	\$3.50	\$700.00
83	CEREAL DE ARROZ, CAJA	C/U	200	\$3.50	\$700.00
84	INCAPARINA	LB	1,100	\$1.75	\$1,925.00
85	TRIGO-HARINA PARA PAN FRANCÉS (HARINA FUERTE)	LB	10,000	\$0.60	\$6,000.00
86	ARROZ ENTERO	LB	1,000	\$0.55	\$550.00

87	ARROZ PRECOCIDO	LB	1,250	\$0.58	\$725.00
88	AZUCAR MORENA, BOLSAS DE 2 LIBRAS	C/U	3,000	\$1.30	\$3,900.00
89	MAÍZ BLANCO	QQ	100	\$35.00	\$3,500.00
90	FRIJOL ROJO DE SEDA	QQ	100	\$130.00	\$13,000.00
92	MANTECA VEGETAL	LB	900	\$1.25	\$1,125.00
93	PAN DE CAJA BLANCO PAQUETE DE 540 gramos aprox.	C/U	700	\$2.40	\$1,680.00
94	PAN DE CAJA INTEGRAL, PAQUETE	CAJ	36	\$3.00	\$108.00
95	PASTA PARA LASAGÑA, CAJA	C/U	250	\$1.90	\$475.00
96	PASTAS FIDEOS (CANELON) BOLSA	C/U	250	\$1.30	\$325.00
98	TORTILLA DE TRIGO (BIMBO) BOLSA	C/U	750	\$2.25	\$1,687.50
99	HARINA DE MAIZ PARA TORTILLA NIXTAMALIZADO	LB	500	\$0.70	\$350.00
100	VINAGRE	GAL	12	\$3.00	\$36.00
101	ESPECIE PARA COMIDA (RELAJO)	LB	12	\$2.70	\$32.40
102	HARINA PARA HOTCAKES	LB	550	\$2.00	\$1,100.00
103	GALLETAS DE MAIZ O INTEGRALES SIN AZUCAR, PAQUETE DE 8 UNIDADES	C/U	150	\$3.85	\$577.50
108	PERA	C/U	800	\$0.60	\$480.00
109	CIRUELA	C/U	701	\$0.40	\$280.40
112	CARNE DE SOYA TEXTURIZADA	LB	225	\$2.50	\$562.50
113	LEVADURA	LB	70	\$3.80	\$266.00
114	BOLSA PLASTICA DE GABACHA #4 COLOR NEGRO, PAQUETE DE 500 UNIDADES	C/U	31	\$7.50	\$232.50
115	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 5 LIBRAS, PAQUETE DE (500) UNIDADES APROXIMADAMENTE	C/U	110	\$9.00	\$990.00
116	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 2 LIBRAS, PAQUETE DE (500) UNIDADES APROXIMADAMENTE	C/U	110	\$4.25	\$467.50
117	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 1 LIBRA, PAQUETE DE (500) UNIDADES APROXIMADAMENTE	C/U	100	\$3.75	\$375.00
118	BOLSA PLÁSTICA PARA BASURA MEDIDA APROXIMADA (35" X 53"), GRANDE PARA JARDIN COLOR NEGRO	C/U	120	\$1.50	\$180.00
119	BOLSA PLÁSTICA PARA BASURA, MEDIDA APROXIMADA (27" X 35"), COLOR NEGRO	C/U	120	\$1.25	\$150.00
122	SERVILLETAS BLANCA, BOLSA DE 100 UNIDADES	C/U	600	\$0.75	\$450.00
123	TENEDOR DE PLÁSTICO DESCARTABLE (BOLSA DE APROXIMADAMENTE 25 UNIDADES) CAJAS DE 1000	C/U	50	\$15.00	\$750.00
125	CUCHARA DE PLÁSTICO DESCARTABLE (BOLSA DE APROXIMADAMENTE 25 UNIDADES) CAJA	C/U	20	\$13.00	\$260.00
126	PLATO PLANO DESCARTABLE No 9, con división	C/U	80	\$18.50	\$1,480.00

127	VASO TERMICO (DURAPAX) DESCARTABLE, DE 8 ONZAS (BOLSA DE APROXIMADAMENTE 25 UNIDADES) CAJA	CAJ	80	\$29.00	\$2,320.00
128	VASO TERMICO (DURAPAX) DESCARTABLE, DE 6 ONZAS (BOLSA DE APROXIMADAMENTE 25 UNIDADES) CAJA	CAJ	18	\$29.00	\$522.00
129	VASO TERMICO (DURAPAX) DESCARTABLE, DE 4 ONZAS (BOLSA DE APROXIMADAMENTE 25 UNIDADES) CAJA	CAJ	18	\$29.00	\$522.00
132	MASCON DE FIBRA SINTÉTICA PARA LAVAR TRASTOS (PAQUETE DE 3 UNIDADES)	C/U	45	\$1.50	\$67.50
133	POLIPEL, RESMA DE 100 UNIDADES	C/U	55	\$4.75	\$261.25
134	PAPEL TOALLA	C/U	180	\$1.95	\$351.00
135	PLATO DESCARTABLE N°6, FARDO DE 20 PAQUETES	C/U	20	\$7.00	\$140.00
136	JABON PARA TRASTOS, EN PASTA SUAVE, ENVASE DE (400 - 500) GRAMOS	C/U	141	\$2.50	\$352.50
138	DESENGRASANTE PARA COCINAS Y HORNOS, BOLSA 500 ML - 650ML	C/U	20	\$2.30	\$46.00
TOTAL ADJUDICADO					\$96,560.15

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento Estándar de Licitación Competitiva Ref.: No. P0048/2023 de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALIMENTACION PARA LA ELABORACION DE DIETAS NORMALES Y TERAPEUTICAS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ DE AHUACHAPAN PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"** O HASTA DONDE CUBRA EL MONTO PRESUPUESTADO DEL PRESENTE CONTRATO, b) resolución de adjudicación, c) la nota aclaratoria de la licitación competitiva No. P0048/2023 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, d) la oferta presentada por la contratista, donde se respetarán por ambas partes los precios ofertados de cada producto ahí descrito, e) otros documentos que emanen el presente contrato, f) Las garantías, g) adendas, h) En caso de discrepancia del contrato sobre los documentos antes mencionados y éstos, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA:**

CONDICIONES ESPECIALES: la contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, o hasta donde cubra el monto presupuestado del presente contrato, b) someterse a las leyes y reglamentos aplicables de que se traten, renunciando a efectuar reclamaciones por vía que no sea las establecidas en las leyes salvadoreñas y si lo hiciera no surtirá ningún efecto, c) entregar insumos semanalmente, para ello la administradora de contratos o a quien se delegue deberá enviar con cuarenta y ocho horas de anticipación el pedido a la contratista, d) Los suministros se realizaran de acuerdo a las necesidades del Departamento de Alimentación y Dietas donde deberá existir una constante comunicación con el contratista sobre las necesidades de los productos, e) el vencimiento de los productos deberá constar de forma impresa en el empaque del producto a entregar, el cual no debe ser inferior al periodo de tres meses, en los productos no perecederos o para los productos que aplique, el vencimiento se contara a partir de la fecha de recepción de los suministros, en el caso que la contratista los entregue con menor vencimiento de este plazo, será el hospital quien realizara un análisis técnico – científico para hacer la respectiva recepción, f) los productos en su totalidad deben ser entregados frescos y deben cumplir con las características organolépticas específicas, debiendo para ello presentar una carta de compromiso, g) si hubiere rechazo de productos por cualquier razón o circunstancia, se otorgara un plazo adicional para la reposición o entrega de cuatro días o el plazo que la administradora de contrato convenga, h) presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, las facturas correspondientes a nombre del “Hospital Nacional Francisco Menéndez Ahuachapán”, se deberá reflejar la descripción del suministro, conforme a lo descrito en el presente contrato; **CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

Para la verificación de las condiciones establecidas en el presente contrato se nombra como Administradora de contratos a la Licenciada DELIA MARIA RAMOS RINCAN, jefe de Servicios de

Alimentación y Dietas del Hospital, quien deberá informar de todo lo que suceda durante su ejecución, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** LA CONTRATISTA se obliga a proporcionar los suministros durante un periodo de DOCE MESES, contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, pero en todo caso el tiempo se estipulará hasta donde alcance el monto presupuestado del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PRORROGAS Y ATRASOS.** Para esta cláusula no aplica el otorgamiento de prórrogas o atrasos ya que son servicios que tiene que ser proporcionados de forma continua; a excepción para la prórroga del contrato, por un periodo igual o menor al contratado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad y si así lo estiman convenientes las partes, manteniendo siempre los términos del contrato, en esta caso dicha prórroga será tramitada de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas. **CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$96,560.15)**, que la Unidad Financiera Institucional, pagará a la contratista o a quién éste designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, este monto a sido ajustado a la disponibilidad financiera actual, **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL hace constar que, para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario respectivo el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo, si vencido el ejercicio fiscal no se logre liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA NOVENA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera del

hospital, de acuerdo al consumo del hospital, en un plazo de sesenta días hábiles aproximadamente posteriores a que la contratista presente en la tesorería del hospital, la factura para trámite del QUEDAN respectivo, la factura debe incluir: descripción completa de los productos, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, número de contrato, número de licitación, número de resolución de adjudicación, número de factura, además debe ir firmada por el administrador del contrato, deberá detallar en la factura el uno por ciento de retención de acuerdo a ley y deberán presentarse a nombre del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, todo conforme a lo descrito en el presente contrato y deberán presentarse dentro de los primeros cinco días de cada mes. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo a hacer efectiva la garantía del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Francisco Menéndez, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** por un valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,656.02)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto del presente contrato; la cual deberá presentarse dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la distribución del contrato debidamente legalizado y estará vigente durante el plazo de DOCE MESES contados a partir de la firma del contrato, en caso de no presentarse esta garantía en el tiempo estipulado se anulará el contrato, Las fianzas deberán presentarse en la UCP del HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, ubicada en calle al Zacamil contiguo colonia Suncuan, Cantón Ashapuco. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ATRASO.** en caso de atraso por parte de la contratista en la fecha estipulada en el presente contrato, para

dar inicio al suministro el cual es objeto del mismo, el hospital dará por caducado el contrato y hará efectiva la garantía respectiva, éste se pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda el valor de la garantía, el pago de la garantía no exime la CONTRATISTA, de las obligaciones que se establecen en este contrato y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **SANCIONES Y MULTAS.** En caso de atraso o incumplimiento por parte de la CONTRATISTA en cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a el mismo, podrá declararse la caducidad del contrato, sancionarse o imponer una multa por cada día calendario de retraso, para el cálculo de esta se deberá considerar lo establecido en los artículos 174 y 175 de la Ley de Compras Públicas, la multa impuesta por el HOSPITAL se pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude la CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa, o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato, o podrá exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime la CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las podrán resolver de manera amigable o se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia, artículos 163 y 164 de la Ley de Compras Públicas. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** la recepción del objeto principal de este contrato, se recibirá previa solicitud de la Administradora de Contrato, la cual hará su pedido con tres días de anticipación, o según las necesidades presentadas por el hospital; la Administradora de Contratos de este hospital verificara si el suministro está acorde al contrato en precio y detalle según la oferta presentada por la contratista y lo solicitado, el cual será entregado y recibido en las instalaciones

de la cocina del HOSPITAL, ubicada en calle al zacamil contiguo a residencial suncuán cantón ashapuco, Ahuachapan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben defectos en el suministro, el administrador de contratos informará a la contratista de la deficiencia de los insumos de los cuales se reserva el derecho de recepcionarlos, la contratista deberá enmendar o cumplir a satisfacción del Hospital, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se dará por caducado el contrato, y se le hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía establecidas en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del contrato dentro del plazo acordado; b) La mora de La CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos contractuales o de cualquier otra obligación; c) La CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado, y que los productos alimenticios utilizados afecten la salud de los pacientes, o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) el no solventar cualquier deficiencia en el servicio proporcionado o de cualquier otra obligación contractual; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD, MUTUO ACUERDO Y REVOCACIÓN.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 166 al artículo 169 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la licitación competitiva, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de CINCO DÍAS calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el

contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal de la directora del Hospital y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro o hasta donde cubra el monto presupuestado del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Ahuachapán. LA CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL ubicado en Calle al Zacamil contiguo a Residencial


Suncuan, Cantón Ashapuco, y LA CONTRATISTA: Ciudad Paraíso I, polígono # 28, casa # 2, Santa Ana. En fe de los cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ahuachapán, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


DRA. CLAUDIA HORTENSIA DUEÑA DE SAYES.
DIRECTORA.




AMANDA ISABEL VALLES RAMOS.
CONTRATISTA.

DIVERSOS AMAND,
Amanda Isabel Valles Ramos


V.B. LIC. JOSE RICARDO MORAN MAGAÑA.
ASESOR JURÍDICO.

HOSPITAL NACIONAL DE AHUACHAPÁN
ANALISTA JURÍDICO
UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS